



República de Honduras
Alcaldía Municipal de Tela
Periodo 2018 - 2022
2a Municipalidad de Puerto Atlántico



MEMORANDO 016-PM-2020

PARA:

ING. AXEL FABRICIO CALIX
OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE:

ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
PROCURADOR LEGAL



ASUNTO:

REMISION INFORME CONTRATOS ELABORADOS

FECHA:

02 DE ABRIL DEL 2020

Por este medio, remito a usted, informe de contratos elaborados correspondientes al mes de marzo de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 1 página.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



República de Honduras
Alcaldía Municipal de Tela
Periodo 2018 - 2022
El Municipio de Tela, Atlántida

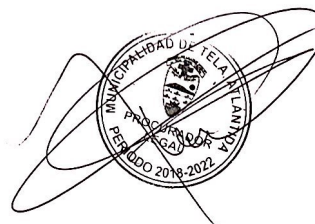


DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONTRATOS VARIOS ELABORADOS – MARZO 2020

CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIO

No	No Contrato	Contratista	Depto.	Descripción	Inicio	Final	Monto Total
1	011-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de diez (10) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	01/03/2020	15/03/2020	L 24,850.00 + %
2	012-MT-2020	Juan Rubén Castellanos García	Obras Públicas	contrato por servicios de apertura y reparación de medio kilómetro de carretera de terracería en la aldea el socorro de esta ciudad de tela.	16/03/2020	18/03/2020	L 34,000.00 + %
3	013-MT-2020	Manuel rivera López	Servicios públicos	contrato por servicios de diez (10) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	16/03/2020	31/03/2020	L 24,850.00 + %

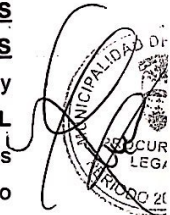




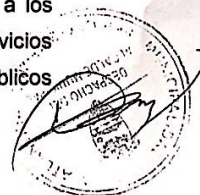
Contrato No. 011-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zolabe, Municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de diez (10) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **QUINCE (15) DIAS**, del Uno (01) al Quince (15) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a diez (10) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios Públicos



Rivera
Manuel





de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantará informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El **CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda



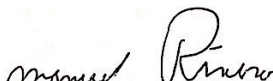


a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el Uno (01) de marzo del año Dos mil veinte (2020).

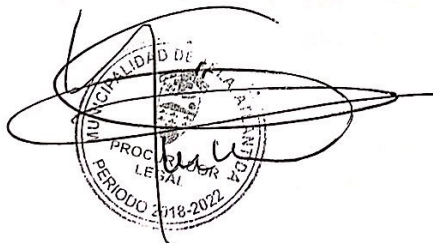

DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA

Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ

El Contratista



Rivera
manuel



Contrato No. 012-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE APERTURA Y REPARACION DE MEDIO KILOMETRO DE CARRETERA DE TERRACERIA EN LA ALDEA EL SOCORRO DE ESTA CIUDAD DE TELA.

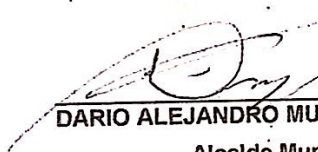
Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1993-00664**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES CASTELLANOS**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **683** de Comerciante Individual de fecha veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) e inscrita con número veintiuno (21) Tomo cuarenta y siete (47) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y que realizo Ampliación de Giro Comercial mediante Escritura Publica número **443**, todo ante los oficios del Abogado y Notario Wilfredo Zavala Valladares y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PARA LA APERTURA Y REPARACION DE MEDIO KILOMETRO DE CARRETERA DE TERRACERIA EN LA ALDEA EL SOCORRO DE ESTA CIUDAD DE TELA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El **CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, requiere los servicios para la apertura y reparación de medio (1/2) kilómetro de carretera de terracería en la aldea El Socorro de este municipio de Tela, Atlántida, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** El **CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **TRES (3) DIAS**, siendo las fechas dieciséis (16), diecisiete (17) y dieciocho (18) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 34,000.00)** más el impuesto sobre ventas correspondiente, a razón de **UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 1,700.00)** más impuesto el valor de la hora, haciendo un total de veinte (20) horas el contrato, el cual será cancelado una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con las actividades antes descritas y conforme a los reportes de trabajo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El **CONTRATANTE**, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por



escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA.- SEPTIMA: MULTA:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración, especificada en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes **asumen y asumirán** la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros

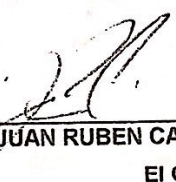


y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llegare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los doce (12) días del mes de marzo del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA

Alcalde Municipal




JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA

El Contratista



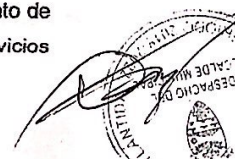
Contrato No. 013-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zolabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de diez (10) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **DIECISEIS (16) DIAS**, del Dieciséis (16) al Treinta y uno (31) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 24,850.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a diez (10) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios

Rivera

Manuel





Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantará informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda

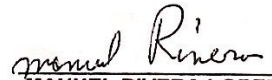


a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo los diez (10) de junio del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA

Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ

El Contratista